



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

Secretaría de Estado de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda

Secretaría General de Transporte

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

C/ Carlos Haya nº 23
39009 SANTANDER
Teléfono: 942.36.13.80
Fax: 942.36.09.22

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2004 POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS MARÍTIMAS A, B, C y D PARA LOS BUQUES DE PASAJE QUE REALIZAN TRAVESÍAS ENTRE PUERTOS NACIONALES.

En relación con la Resolución arriba citada, se establecen las siguientes zonas marítimas dentro del ámbito geográfico de la provincia marítima de Santander.

- A los efectos previstos en la misma, la zona comprendida entre la costa y 5 millas mar adentro en las aguas correspondientes a esta provincia marítima, será considerada como de clase "C" únicamente en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio y el 01 de septiembre, el resto del año será considerada como clase "B".
- Aguas portuarias del Puerto de SANTANDER:
 - ✓ Todas las aguas que quedan en el interior de la Bahía, delimitadas por la línea que une la Isla de la Torre y Punta Rabiosa, serán consideradas como clase "D" en cualquier época del año.
 - ✓ Las aguas limitadas por la línea arriba definida y una línea que une el Faro de Cabo Mayor y el Faro de Cabo de Ajo, hasta la intersección con el meridiano de longitud 003° 43' 44" W, que es el meridiano de la baliza de la Isla de Santa Marina, será considerada clase "D" en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 1 de septiembre, y clase "C" el resto del año.
- El interior de las aguas portuarias de los puertos de titularidad autonómica, así como las aguas interiores de la Bahía de Laredo, Ría de San Martín y Bahía de San Vicente de la Barquera, serán consideradas clase "D" durante todo el año.
- En la Ría de San Martín, las aguas comprendidas entre el límite exterior de sus aguas interiores y la línea imaginaria que une la Punta del Dichoso y el extremo occidental de la Isla de los Conejos, será considerada clase "D" en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 1 de septiembre, siendo clase "C" el resto del año.
- En la Bahía de Santoña, las aguas comprendidas entre el límite exterior de sus aguas interiores y la línea imaginaria que une la Punta del Fraile y la Punta del Ahorcado, será considerada clase "D" en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 1 de septiembre, siendo clase "C" el resto del año.

No obstante lo anterior y a la vista de la previsión meteorológica, se podrán ampliar los periodos de tiempo para determinadas zonas y tráficos, en tanto exista previsión de buen tiempo y por el plazo de esa previsión.

Santander, 28 de abril de 2015



EL CAPITÁN MARÍTIMO

- Carlos D. Lalinde Pérez -